



**Escárcega**

**H. AYUNTAMIENTO 2015-2018**

**Directorio:**

**Ing. Carlos Colli Cuevas**  
Presidente

**Prof. Miguel Armando Arjona Guillen**  
Secretario

**COMISION EDITORIAL**

**C. OENEMI COB DIAZ**

**Año: 2017**

**Numero: 18**

**Escárcega Campeche México a 31 de  
Octubre del 2017**

**Calle 29 entre 28 y 31 S/N  
Col. Centro**

**Municipio de Escárcega Campeche,  
México**

**Tel: (01 982) 82-40659**

**Escárcega**  
Gobierno que transforma 2015-2018

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de publicación del municipio  
de Escárcega Campeche, México.**



## ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 49, de fecha 22 de septiembre y Acta No. 50 de fecha 26 de septiembre de 2017.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado Financiero correspondiente al mes de Septiembre de 2017.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la resolución general para la condonación de accesorios en materia de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017 comprendiendo los meses de noviembre y diciembre de 2017.
6. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del manual de Contabilidad Gubernamental.

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ACTA NO. 51, VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL EL 27 DE OCTUBRE DE 2017

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diecinueve horas con Veinticinco minutos del día de hoy Veintisiete de Octubre del año dos mil Diecisiete, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildos ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, Primer Regidor Marina del Jesús González Flores, Segundo regidor Edgar Orlando Domínguez Cuevas, Tercer Regidor Estela Hernández Bustos, Cuarto Regidor Manuel Jesús Escobar Piña, Quinto regidor Aida Rosalina Baños Mata, Sexto Regidor Norma Leticia Quirarte Rodríguez, Séptimo Regidor José Luis Gutiérrez Cahuich, Octavo Regidor Magaly Narváez Correa y los Síndicos de Hacienda Homero Pérez Gómez y Síndico Jurídico Guadalupe Doralia Magaña Baños; Se dio inicio a la **Quincuagésima Primera** sesión de cabildo decretada como **Vigésima Quinta Ordinaria**. En el uso de la voz el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, le cedió la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, al estar presente la **Totalidad** de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen, Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes, el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de las Actas No. 49, de fecha 22 de septiembre y Acta No. 50 de fecha 26 de septiembre de 2017.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado Financiero correspondiente al mes de Septiembre de 2017.
5. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la resolución general para la condonación de accesorios en materia de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017 comprendiendo los meses de noviembre y diciembre de 2017.
6. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del manual de Contabilidad Gubernamental.

7. **Presentación para su análisis y aprobación en su caso, de la solicitud de la Sra. Yolanda Dolores Ortega Manrero, para formalizar la ejecución del acuerdo de fecha 30 de Julio de 2015, referente a la donación de un predio lote 4 manzana 53, del ejido Silvituc, Municipio de Escárcega, Campeche.**
8. **Asuntos generales.**
9. **Clausura de la sesión.**

Al término de la lectura el Ciudadano Ing. Carlos Colli Cuevas, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, solicitó la aprobación del orden del Día, mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al Secretario del H. Ayuntamiento, para desahogar el Tercer punto del orden del día:

**TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 49, de fecha 22 de septiembre Y Acta No. 50 de fecha 26 de septiembre de 2017.-** Haciendo uso de la palabra el C. Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.49 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de septiembre de 2017, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

Seguidamente da lectura al Acta No.50 de la Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 26 de septiembre de 2017, misma que después de ser escuchada y analizada, se aprueba por UNANIMIDAD de votos, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

**CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado Financiero correspondiente al mes de Septiembre de 2017.-** En uso de la palabra el Profr. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita la presencia del LAE. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien presenta el Estado financiero correspondiente al mes de Septiembre de 2017:

**Estado de actividades**  
Del 01/Septiembre/2017 al 30/Septiembre/2017

<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	9942,544.71
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	2370,510.36
IMPUESTOS	1099.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	3279,241.36
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3219,020.27
DERECHOS	842,769.00
PRODUCCIÓN DE TIPO CORRIENTE *	3005,914.02
APORTE FINANCIEROS DE TIPO CORRIENTE	803,617,018.17
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	333,302,347.17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	211,316,199.02
APORTACIONES	214,754,581.58
CONVENIOS	2181,269.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1270,771.00
AYUDAS SOCIALES	5013,771.00

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$1.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$24,404,262.58</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$12,447,13.83</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$10,164,513.77</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$416,662.40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,198,240.21
SERVICIOS GENERALES	\$2,270,477.41
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,557,470.43
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$220,512.37
AYUDAS SOCIALES	\$474,000.02
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$32,665.71
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$32,935.71
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$14,761,374.85</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$9,714,988.73</b>

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, de los presentes, el Estado Financiero correspondiente al mes de Septiembre de 2017 en todas y cada una de sus partes.

**QUINTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, de la resolución general para la condonación de accesorios en materia de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017 comprendido para los meses de noviembre y diciembre de 2017.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega concede el uso de la palabra al LAL. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al haberlo presenta la solicitud de resolución general para la condonación de accesorios en materia de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2017 comprendido para los meses de noviembre y diciembre de 2017

**EL CIUDADANO ING. CARLOS COLLJ CUEVAS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo I, fracción II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106, y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 59 fracción I, III, VII y XXI, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII y 166, 163 fracción I y XVII, 188 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 4, 8, 20 y 26 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Escárcega, 2, 3, 6, 17, 22 fracciones I, II y VI, 23, 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 15 fracciones IV y XV, 22, 23 inciso b), 27, 32, 33, 34, 35 fracciones I y II, 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega y demás autoridad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega, para su publicación y estricta observancia, **HAGO SABER:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en su Acta Cuarenta y uno, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, convocada el día Veintidós de Octubre del dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente

**ACUERDO NÚMERO 28/2017  
ANTECEDENTES**

I.- Que ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país, se pretende en consecuencia de la fuerte crisis económica internacional que invade al desarrollo y crecimiento de nuestra República Mexicana, es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales, buscando fortalecer y dar continuidad a la regularización y crecimiento económico e nuestra Hacienda Pública Municipal, permitiendo una mejora en nuestro municipio de Escárcega, llevando consigo una avance significativo que a lo largo de los años no ha sido posible por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretende romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo benéfico para los ciudadanos.

II.- Uno de los prioridades más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es Orientar, Promover, Fomentar y Estimular las obligaciones fiscales a los Contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de Condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del municipio, debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, así y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- C. J. A. E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS - en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presentó una iniciativa de Condonación de Accesos en Materia de Impuesto Predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, para su debido conocimiento y aprobación, lo anterior en lo que concierne al ejercicio de sus funciones, establecido lo anterior en el numeral 2, 3, 20, 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 1, 4, 5, 9 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el Ejercicio Fiscal 2017, 1, 3, 7 de Fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Asimismo señaló que hasta a la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo de administración 2015-2018, así y como acordado en este acto con la copia certificada de mi NOMBRAMIENTO, mismo que data de la Fecha 18 de Febrero del Año 2017, la cual fue expedida a mi favor por parte del LIC. ATLANO MOSQUEDA AGUIRRE, en su carácter de Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como TESORERO municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, fungo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numeral 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, respecto de las facultades que me confiere el numeral 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

I.- Que En términos del artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los Mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipios autonomía de administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que los legisladores establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del municipio, debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, así y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que el numeral 57 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que, las autoridades fiscales municipales en términos de las leyes aplicables y con la participación del Tesorero u Organo equivalente, podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales; con las autoridades fiscales del Estado, y de otros Municipios del Estado, para la ejecución en materia de administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos. En este caso, se considerarán autoridades fiscales competentes a quienes se refieren fundados en la materia fiscal que correspondan conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban. Asimismo, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de recaudación y administración de contribuciones. De igual forma, podrán celebrar convenios con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e instituciones de información crediticia.

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, MULTAS FISCALES Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:**

**PRIMERO:** La presente Resolución tiene por objeto la Condonación de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios correspondiente a los impuestos municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 al 2017 incluido este, respecto de los conceptos siguientes:

**I.- Impuesto Predial**

**SEGUNDO:** En plazo para poder regularizarse de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de diciembre de los comarcas.

**TERCERO:** Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en el que manifieste su voluntad de acogerse a los beneficios contemplados en la presente Resolución, señalar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponde a recargos, multas fiscales, gastos de ejecución o intereses, de los que se solicita la condonación, ante la Oficina de recaudación que corresponde a la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la unidad administrativa de Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, para tal efecto deberá cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro del plazo de 10 días.

De igual forma aquellos contribuyentes que se encuentren en los sucesos que a continuación se indican, deberán acudir ante las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultadas las obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina de recaudación que corresponde Via Subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo TERCERO.

II.- en el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución y que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o éste se encuentre en las etapas de citación, intervención, remate o ejecución fiscal de remate, el contribuyente deberá acudir a la subdirección de ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sito que se encuentre en el domicilio de la calle 29 y 31 SW de la Colonia Centro, que como referencia se encuentra enfrente del parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla".

III.- Tratándose de adeudos de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que vivan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se emita la última acta parcial. Ya al plazo de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le este practicando. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

IV.- Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de cobro de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por falta de pago oportuno, a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar rescisión a tal fin. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad fiscal.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre de solicitud en la subdirección de ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sito que se encuentra en la Calle 29 y 31 SW de la colonia centro que como referencia se encuentra enfrente del parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla" de este Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24350, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando la personalidad jurídica del promovente, el monto total del crédito a pagar refinanciado por la autoridad recaudadora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponde a recargos y gastos de ejecución de los que solicita la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en el que recibió la solicitud, la cual quedará condicionada a que el pago de las contribuciones omitidas y su actualización, que se haga dentro a nombre el contribuyente, se lleve a cabo a través de las declaraciones de contribución fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que el contribuyente sea notificado de la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento de pago, se procederá la resolución con la cual se otorgan los beneficios, y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión y ejecución conforme a lo previsto en el numeral 109 y demás relativos aplicables al código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche, y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el numeral 19 primer párrafo del mismo código del estado de Campeche, en vigor.

**CUARTO:** Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente resolución.

**QUINTO:** los contribuyentes que tengan en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente resolución para lo cual deberán presentar ante la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, en la calle 29 y 31 SW de la colonia centro del municipio en sito C.P. 24350, el escrito de desistimiento de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de recaudación adscrita a dicha subdirección de ingresos Propios, para la integración de su expediente respectivo.

**SEXTO:** El acuerdo que en turno se presenta fue aprobado por el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, ante su motivación y sustento jurídico en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde bien se nos señala que el Municipio es la base territorial y de la organización política y administrativa, para las Entidades Federativas, previendo que para su adecuado funcionamiento se desempeñe en manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y demás ingresos en los cuales se encuentren establecidos en las disposiciones legales respectivas, debidamente aprobados por las legislaturas locales establecidas a su favor.

De igual manera, tal y como lo señala nuestra Carta Magna señala que la Hacienda Pública Municipal, se integrará en todo caso y entre otros conceptos, sobre las contribuciones que establezcan los Estados bajo el concepto de Propiedad Inmobiliaria su Fraccionamiento, División, Consolidación, Traslación o Mejora, así como las que tengan por objeto darle Valor a la Propiedad Inmobiliaria. Por consiguiente, los Ayuntamientos tendrán las facultades para proponer a las legislaturas locales, las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, que sirvan de base para el cobro de Contribuciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

De esta manera se define que el Pago de Impuesto Predial, es una contribución que se aplica a la propiedad inmobiliaria, estableciendo su fundamentación en el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Primera, apartado del numeral 27 y demás relativos aplicables a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual se establece su Recaudación, Administración y Fiscalización correspondiente a cada uno de los municipios del Estado de Campeche.

El cobro de impuesto Predial, es la Contribución más cobrada para con la Hacienda Municipal, misma que se puede definir de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2017, aprobada mediante decreto No. 123 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que se publicó en fecha de 29 de Diciembre del año 2016, para ser ejercido el primer día del mes de enero del año 2017, mismo en el que se establece una proyección de recaudación por la cantidad de \$4,900,000.00 (SON CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DÓNDE M.N.) es decir en su máxima expresión, representa aproximadamente el 19.5 % del Total de Recaudación sobre Contribuciones establecidas en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2017.

**SEPTIMO:** Durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 en los meses de Marzo y Abril durante la recaudación aproximadamente en un 25% respecto del mes de Febrero y en porcentaje aun mayor respecto del mes de Enero de en su consecutividad anual. Por lo que el Beneficio Fiscal acordado otorgara facilidades a la Ciudadanía Escárceguense y a las H. Juntas Municipales de Centenario y División del Norte, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía, misma que conlleva para la regularización y reducción de los rezagos de las cuentas por cobrar en materia de Impuesto Predial, esta con la finalidad de poder incrementar la economía en beneficio de nuestro municipio de Escárcega y para mejora del mismo H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un beneficio fiscal a los contribuyentes del Municipio de Escárcega, esto a su vez resaltando que se otorgará el beneficio, siempre y cuando realice el cumplimiento de pago en una sola exhibición, debiendo cubrir los años anteriores al presente Ejercicio Fiscal 2017, de esta manera se busca aplicar la condonación en Escarpas y Multas Fiscales Municipales e impuestos por las actividades económicas competentes del municipio lo cual será en un 100% el beneficio otorgado.

De esta manera, la propuesta no sólo beneficiará al sector social del Municipio de Escárcega, evitando de esta manera el inicio de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que también fortalecerá la economía y recaudación en nuestra Hacienda Pública Municipal.

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** SE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS COLLI GUEVAS, En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectúe la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACIÓN de Accesorios en Materia de Impuesto Predial, con las facultades que se señalan en el numeral 89 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para que por conducto del C. L. C. E. ERWIN ROMANELLI MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su Ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento a los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que por parte este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

**SEGUNDO:** El presente Estimulo Fiscal, será efectivo a partir del día siguiente en que se publique el Acuerdo Número 28/2017, En el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La presente reforma, entrará en vigor para los efectos legales correspondientes, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Escárcega, para su publicación en el Portal de Internet correspondiente.



**TERCERO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega

**CUARTO:** Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTA:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el día uno del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. Primer Regidor *Marina del Jesús González Flores*, Segundo Regidor *Edger Orlando Domínguez Cuevas*, Tercer Regidor *Esteban Hernández Bustos*, Cuarto Regidor *Manuel Jesús Escobar Pita*, Quinto Regidor *Ada Rosalinda Baños Mata*, Sexto Regidor *Norma Leticia Quirano Rodríguez*, Séptimo Regidor *José Luis Gutiérrez Caballón*, Octavo Regidor *Walter Navaez Correa* y los Síndicos de Hacienda *Hermano Pérez Sández* y *Severo Jiménez Guadalupe Dorado Magaña Baños (Rubén)*.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. **ING. CARLOS COLLI CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, PROF. MIGUEL ARMANDO ARJONA GUILLEN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, Ciudad de Escárcega, Campeche, a los Seis días del Mes de Noviembre del Año dos Mil Diecisiete. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTÍNEZ VARGAS, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. - RUBRICAS**

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes acuerdos: **PRIMERO: SE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS COLLI CUEVAS-** En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectuó la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la **CONDONACIÓN** de Accesorios en Materia de Impuesto Predial, con las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. ERWIN ROMANELLI MARTÍNEZ VARGAS, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su Ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento a los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

**SEGUNDO:** El presente Estimulo Fiscal, será efectivo a partir del día siguiente en que se publique el Acuerdo Número 28/2017, En el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEXTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del manual de contabilidad gubernamental.** - El Prof. Miguel Armando Arjona Guillén, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, cede nuevamente la palabra al L.A.E. Erwin Romanelli Martínez Vargas, Tesorero del H. Ayuntamiento de Escárcega, quien al hacer uso de la palabra presenta el Manual de Contabilidad Gubernamental Municipal, el cual expone de manera detallada cada uno de sus puntos y alcances.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, el Manual de contabilidad Gubernamental del Municipio de Escárcega y se autoriza su publicación en el periódico oficial del Estado.

**SEPTIMO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la solicitud de la señora Yolanda Dolores Ortega Manrretero, para formalizar la**

**ejecución del acuerdo de fecha 30 de julio de 2015, referente a la donación de un predio Lote 4 Manzana 53 del Ejido Silvituc Municipio de Escárcega, Campeche.**

En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, concede el uso de la palabra al Lic. Fernando Alberto Hernández León, en representación de la lic. Belgica del Carmen Fragozo Rodríguez, Coordinadora Jurídica del H. Ayuntamiento; quien al hacer uso de la palabra presenta la solicitud que hiciera la C. Yolanda Dolores Ortega Manrretero en relación al lote 4 manzana 53, ubicada en la Avenida San Juan entre las calles Guayacán y la calle 3 de la comunidad de Silvituc; donde solicita autorización para que pasen los trámites de escrituración del predio donado según el acuerdo de fecha 30 de julio del año 2015, al notario público, ya que la institución encargada de la escrituración correspondiente manifiesta que a falta de no contar con la autorización de los costos sociales de regularización para dicho poblado, no es posible dar atención a la solicitud presentada.

Después de ser analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, dejar pendiente este punto hasta que se tenga toda la información correspondiente a este asunto, ya que no se cuentan con la información a detalle. -----

**OCTAVO PUNTO: Asuntos Generales.** - En este punto el Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, concede el uso de la palabra a quien desee hacerlo; Se toma acuerdo de que se solicite la comparecencia del Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega.


Así como, también, para tratar los temas de la venta de ambulantes, invasión de las banquetas y calles por negocios establecidos, el control para tirar las aguas jabonosas en las calles, y también sobre el mal funcionamiento del foso de tratamiento de aguas residuales ubicado en la colonia Fundadores de Escárcega, se solicita la comparecencia del Director de Obras públicas con el área de Desarrollo Urbano y medio ambiente, al Tesorero del H. Ayuntamiento y al Director de Seguridad pública vialidad y transporte.

La síndico jurídico solicita que dentro del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento para el ejercicio 2018, se contemple el aumento de las prestaciones para los regidores y síndicos. Así también el Síndico de hacienda solicita que sus vehículos entren en comodato con el H. Ayuntamiento.

**NOVENO PUNTO: Clausura de la sesión.** No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Veintiún horas con treinta y cinco minutos del día Viernes veintisiete de Octubre de 2017 y firman para constancia los que en ella intervinieron. -----

  
Ing. Carlos Colli Cuevas  
Presidente del H. Ayuntamiento  
Del Municipio de Escárcega, Campeche

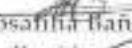




Marina del Jesus Gonzalez Flores.  
Regidora




Estela Hernandez Bustos  
Regidora



Aida Rosafilia Baños Mata  
Regidora




José Luis Cárdenas Cabuich  
Regidor



Homero Pérez Gómez  
Síndico de Hacienda




Edgar Orlando Dominguez Cuevas  
Regidor



Manuel Jesus Escobar Piña  
Regidora



Norma Leticia Guirrales Rodriguez  
Regidora



Magaly Narváez Correa  
Regidora



Guadalupe Dorado Magaña Baños  
Síndico Jurídico

Profr. Miguel Armando Arjona Guillén  
Secretario del H. Ayuntamiento

Sección ordinaria de cabildo  
27 de Octubre de 2017  
MAAG/mae